

Valledupar, Enero Veinticuatro (24) de Dos Mil Veinticuatro (2023).

RADICADO: 20001-31-10-002-2023-00509-00

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: LICETH PAOLA RIASCOS MEZA en representación de su menor hija S.S.R.R.

DEMANDADO: JAIME LEONEL RUIZ LÓPEZ

La señora LICETH PAOLA RIASCOS MEZA en representación de su menor hija S.S.R.R., por intermedio de apoderada especial, presentó demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS contra el señor JAIME LEONEL RUIZ LÓPEZ, el despacho mediante auto de fecha diciembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que el termino se encuentra vencido y la parte demandante no enmendó los yerros de la demanda; por lo tanto se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, seguida por la señora LICETH PAOLA RIASCOS MEZA, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f40fd8bc14a5e7fe8b11629a243bf014dfec916b212d5036ec24d061eb0b6d14**

Documento generado en 26/01/2024 03:58:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>